

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

ACUERDO No. 00020 DE 2024

“Por medio del cual se concede un permiso remunerado al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace un encargo.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A-, en ejercicio de las facultades contenidas en las leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo No. 0004 de marzo de 2017 (estatutos de la entidad),

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Consejo Directivo del 03 de diciembre de 2024 mediante escrito dirigido al mismo, el Dr. Jesús León Insignares, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, solicitó la autorización para que se le concedieran cinco (5) días de permiso remunerados para atender asuntos de carácter personal, indelegables e impostergables y tres días de permiso no remunerados.

El artículo 35 numeral 16 de los Estatutos de la Entidad, señalan que corresponde al Consejo Directivo de la Corporación “autorizar vacaciones, licencias, comisiones al exterior, permisos al Director General de la Corporación, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia”, razones por las cuales el Consejo resolvió autorizar al Doctor JESÚS LEÓN INSIGNARES, en su condición de Director General, la concesión del permiso de los días solicitados así como el encargo por los días comprendidos entre el 2 al 9 de enero de 2025 (tres días de permiso de funcionario público; uno por disfrute de familia; uno por disfrute de cumpleaños o día comodín y tres remunerados).

Sobre el permiso remunerado, el Decreto 1083 de 2015 señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.17 Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.

(...)”

Sobre el disfrute del día de familia, conforme al artículo 3° de la Ley 1857 de 2017 permite que el empleado disfrute con su familia, siempre y cuando compense el tiempo que dure dicha jornada; de acuerdo con el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, la jornada laboral que deben cumplir los empleados públicos es de 44 horas semanales, la cual será distribuida en el horario de trabajo que el jefe de cada entidad establezca.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

ACUERDO No. 00020 DE 2024

“Por medio del cual se concede un permiso remunerado al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace un encargo.

De conformidad con la resolución 697 del 2024, Expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, “POR MEDIO DEL CUAL CUARTA SE CONCEDE EL ESTÍMULO VÍA COMODÍN Y DÍA DE CUMPLEAÑOS”, la misma señala:

ARTÍCULO 2º. *Otorgar el Estímulo “Día Cumpleaños”:* Conceder a un día (1) de descanso remunerado por fecha de cumpleaños, previamente debe concertar con el jefe inmediato, para adelantar las acciones pertinentes y garantizar la adecuada e ininterrumpida prestación del servicio.

La autorización del permiso al Director de la entidad, genera una situación administrativa, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.5.1, la cual debe ser provista conforme a las normas que regulen la materia; así, los estatutos de la corporación señalan en su artículo 35 numeral 17 que le corresponde al Consejo Directivo “designar director encargado durante las faltas temporales o definitivas del Director General de la Corporación; designación que debe recaer en un servidor público de la Corporación que cumpla con los requisitos de cargo...”

De conformidad con lo anterior, dada la autorización del permiso del Director de la entidad, Dr. JESÚS LEÓN INSIGNARES, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades, decide encargar al Dr. PEDRO CEPEDA ANAYA Secretario General, quien, revisada su hoja de vida, cumple con los requisitos legales para ocupar del cargo de Director General, encargo que se dará por los días del 2 al 9 de enero de 2025.

Así, de conformidad con lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor JESÚS LEÓN INSIGNARES, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, para el disfrute de los permisos solicitados durante el período comprendido entre el 2 y el 9 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico al Doctor Pedro Cepeda Anaya – Secretario General de la entidad por los días descritos en artículo anterior.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

ACUERDO No. 00020 DE 2024

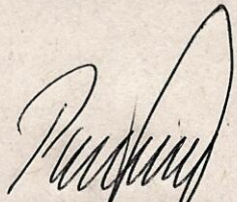
"Por medio del cual se concede un permiso remunerado al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace un encargo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acuerdo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 43 de los estatutos de la entidad.

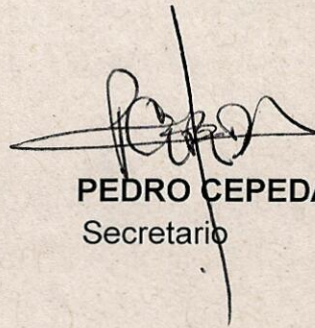
ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los tres (3) días del mes de diciembre de 2024.



RACHID NADER ORFALE
Presidente



PEDRO CEPEDA ANAYA
Secretario